

GRASSOTTI, Hilda: *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*. 2 vols.: I. *El vasallaje*, II. *La recompensa vasallática*. Spoleto 1969. Centro italiano di Studi sull'alto medioevo. 1111 páginas.

Estos dos volúmenes de paginación continúa aunque datados en 1969 no han visto la luz pública hasta este mismo año 1972; y no dudamos en calificarlos como la más importante de las publicaciones referentes a instituciones medievales que han aparecido durante el año en curso.

Con ello la autora Hilda Grassotti ha realizado una aportación fundamental para el conocimiento de la sociedad alto medieval peninsular en un campo, el de las relaciones personales que se hallaba francamente descuidado, pues hasta ahora lo escrito se refería casi únicamente a la organización y vínculos señoriales, tanto dominicales como jurisdiccionales.

Una obra de esta importancia no es ni puede ser el fruto de uno ni de dos años de trabajo o dedicación por exclusiva que esta sea; aunque, iniciado el tema por la profesora Grassotti en 1957, ofreciera al año siguiente sus primicias a la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires como tesis doctoral bajo el título. "Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla", título que no será modificado en la publicación de 1972, aquella tesis aprobada en 1958 no era más que el núcleo al que irían incorporándose los resultados de seis años más de consagración ejemplar a una investigación centrada sobre un único y mismo tema sin la más mínima dispersión, y así en 1964 quedarían rematados estos dos volúmenes que la autora presentó al V Premio "Spoleto". premio que con toda justicia alcanzó con el voto unánime de todo el jurado el 24-IV-1965. Lo que no dejaremos de lamentar aquí es el retraso de siete años que hemos necesitado para tomar conocimiento de los resultados de esta investigación, aunque es verdad que nada, en ese amplio período de tiempo, ha venido a restar interés ni a desflorar tan siquiera, no ya el tema central de la obra, pero ni tan sólo uno de los múltiples aspectos abordados por la profesora Grassotti.

El tema de las relaciones feudo-vasalláticas en León y Castilla carecía hasta ahora del debido tratamiento dentro de nuestra historiografía medieval; unas páginas gratuitas y carentes de toda base científica de Cárdenas, otras de Gama Barros que en este punto quedó muy por debajo de lo que era en él habitual, los errores y juicios apresurados de Ernesto Mayer, desconocedor de las realidades peninsulares, esto era todo cuando Sánchez Albornoz abordó temas afines como la inmunidad castellano-leonesa y las behetrías, pero que no constituían propiamente las relaciones feudo-vasalláticas.

De las dos instituciones que, como es sabido, integran esencialmente el régimen feudal, de hecho primero y luego también de derecho, a saber: beneficio y vasallaje el profesor Valdeavellano abordará el tratamiento de la primera de ellas: el beneficio, en un trabajo que vio la luz años atrás

en nuestro Anuario 25 (1955) 5-122, bajo el título de: "El prestimonio", nombre con el que en Castilla se designó siempre la mencionada institución. Posteriormente y en relación con el feudalismo hispano el mismo Valdeavellano nos ofrecía una sumaria exposición del mismo como apéndice a la obra de Ganshof ("El feudalismo", Barcelona, 1963, págs. 229-300); añadamos aun las indicaciones de Sánchez Albornoz sobre la inmadurez del feudalismo español (España, un enigma histórico, II<sup>a</sup>, págs. 7-103); y todavía podríamos afirmar con toda razón que las vinculaciones personales vasalláticas estaban sin estudiar dentro de nuestra historia medieval.

Este vacío es el que viene a colmar la obra de Hilda Grassotti, abordando con el máximo rigor científico y en toda su amplitud y profundidad el tema propuesto, sin olvidar sus entrecruzamientos de hecho tanto con el régimen señorial como con las instituciones concejiles, porque también los señores y los concejos y sus habitantes participaban a veces dentro del complejo mundo vasallático.

Aunque la autora no haya cursado oficialmente estudios jurídicos ni se halle encuadrada dentro de una Facultad de Leyes ha acertado también a dar un tratamiento rigurosamente jurídico a su investigación, y esto sin olvidarse de encuadrar las instituciones vasalláticas dentro del proceso socio-económico de la repoblación y de la reconquista, y sus mutuas implicaciones, que van a condicionar decisivamente el desarrollo y la evolución de las mencionadas instituciones.

Para quienes conocen otros trabajos anteriores de Hilda Grassotti resulta superfluo señalar que la autora demuestra un conocimiento y utilización de fuentes impresas e inéditas, tanto jurídicas como narrativas y literarias, auténticamente magistral, y que en este aspecto como en otros la presente monografía puede ser guía y modelo para otras tesis o investigaciones sobre instituciones medievales.

Cronológicamente los volúmenes que reseñamos comprenden desde las primeras huellas vasalláticas en los reinos de Asturias y León que es dable decelar ya en las más tempranas crónicas y en dos diplomas astures de finales del siglo IX, hasta el reinado de Pedro I, que al decir de la autora "pone fin a la verdadera historia de la feudalidad castellana"; lo que vendría después en los reinados de Enrique II y Juan I desde el punto vasallático, serán sólo residuos y proyecciones de lo anterior, no otra cosa.

Abarcando pues el tema de esta gran monografía más de cinco siglos, su autora ha puesto un especial cuidado en darle un tratamiento cronológico riguroso, discriminando temporalmente sus fuentes y evitando así el gran defecto, no por grandes menos frecuente, de mezclar indistintamente testimonios separados por varios siglos; para mí en esto radica uno de los grandes méritos de la obra de Hilda Grassotti, y que la distingue de otras monografías sobre instituciones medievales que al utilizar sus fuentes sin una auténtica discriminación temporal no aciertan a reflejar el verdadero proceso histórico-jurídico del tema tratado.

La obra se nos presenta dividida en tres partes o libros consagrados

sucesivamente a tratar del vasallaje, de la remuneración vasallática, y de la función de la monarquía en el régimen feudo-vasallático.

El primer libro se abre con casi un centenar de páginas dedicadas a precisar la terminología; creo que eran absolutamente necesarias y que este esfuerzo terminológico va a fructificar toda la obra, confirniéndola una singular claridad y precisión. Se aborda a continuación la entrada en vasallaje y sus múltiples formas: besamanos, "hominium et iuramentum", homenajes reconocitivos, señoriales y sucesorios, y pleito-homenaje. El tercer capítulo estudia las diversas clases de señores y vasallos que conoció el reino catellano-leonés: en la época astur-leonesa, vasallaje a lo divino, vasallos reales, otros señores de vasallos, y la pirámide vasallática o los "vasalli vassallorum". En el cuarto y último capítulo de este libro se desarrollan las muy diversas obligaciones dimanantes de la relación vasallática tanto para el señor como para el vasallo, deteniéndose **más** especialmente en el servicio de armas, y en la lealtad. Se cierra este libro con el estudio de los diversos modos como se podía poner fin o ruptura a la relación vasallática.

El segundo libro consagrado a la recompensa o remuneración vasallática resulta bastante más complejo porque, como la misma autora nos indica, los vasallos recibían donaciones en plena propiedad "pro bono et fideli servitio" y una muy variada serie de concesiones beneficiarias: atónitos, prestimonios, tenencias, tierras, honores y feudos. De todas estas diversas formas de recompensa se trata en el libro tras fijar y precisar de nuevo la terminología y los orígenes de estas concesiones vasallático-beneficiarias, no olvidando su clasificación y el estudio de su duración, contenido, recepción y confirmación de las mismas, así como los cambios y crisis que sufrieron tales concesiones beneficiarias a lo largo de los cinco siglos: IX-XIV; como últimos ecos del régimen vasallático se estudian las recompensas en forma de castillos y encomiendas. Dentro de este segundo libro reviste especial interés las 200 páginas dedicadas al estudio de "las soldadas" con los problemas fiscales, socio-económicos y aun políticos que las mismas van a provocar sobre todo el reino.

En el tercer libro, bien que en la estructura del índice y en la obra no aparezca como tal, sino como capítulo cuarto y colofón del libro segundo, la autora se adentra en la descripción y análisis de la función que la monarquía ejerce en el régimen vasallático castellano-leonés; una monarquía a la que Hilda Grassotti califica de "jurídicamente fortísima, que disponía del arma eficazísima de la ira regia, que nunca abandonó las viejísimas ideas de derecho público heredadas del reino hispanogodo y que las desenvolvió alentando las relaciones que suelen llamarse de *naturaleza*"; el desarrollo y evolución histórica de estos conceptos fundamentales en la vida política medieval constituyen el objeto de este tercer libro con casi doscientas páginas.

Hemos expresado todo a lo largo de esta reseña eminentemente descriptiva nuestro juicio de valor extraordinariamente positivo que nos merece

esta magnífica monografía; ya la hemos calificado de modélica en su género; ahora sólo nos queda añadir que por la importancia del tema, su amplitud y el tratamiento exhaustivo del mismo pasará a ser dentro de los estudios institucionales medievales castellanos una obra clásica y definitiva, valga la paradoja, por muchos años.

Este es el juicio de conjunto que nos merece la obra de Hilda Grassotti, y que creo que compartirán todos sus lectores. El análisis singular de los cientos de cuestiones que plantea y de los miles de datos que en los dos volúmenes se encierran rebasa el marco de una reseña; a los investigadores posteriores, que no podrán en ningún caso desconocer esta fundamental obra de Hilda Grassotti, corresponden en cada caso los pronunciamientos singulares.

Finalmente, no quisiera cerrar esta reseña, sin expresar por encima de la autora, mi felicitación al maestro de medievalistas, que a tantos miles de kilómetros de su Castilla y de su España adorada, ha sabido formar una escuela y una discípula, maestra consagrada, diría más bien después de esta monografía, capaz de ofrecernos un estudio institucional de la excepcional calidad histórica de los dos volúmenes reseñados; me refiero todos lo han entendido, a nuestro querido y admirado don Claudio.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. J.

HUTCHINSON, C. Alan: *Frontier Settlement in Mexican California. The Hjar-Padrés Colony, and its Origins, 1769-1835* (Yale Western Americana Series, 21; Yale University Press, 1969). XV + 457 págs.

A pesar de su título, y si bien el tema motivador del libro que nos ocupa es el estudio de esta tentativa de colonización en California, llevada a cabo por la administración del Méjico ya independiente, entre los años 1833 y 1835, saldada por un fracaso como las anteriores virreinales en cuanto no se consiguió asentar en el país la población pretendida ("the cycle seemed ready to begin again. Perhaps also like Spain Mexico suffered defeat at the hands of her ow people", concluye el autor, p. 402), son muy ampliamente tratados los antecedentes hispanos de la empresa, hasta el punto de que el interés de la obra desborda con mucho su argumento más concreto, y resulta de indispensable consulta para el conocimiento de la evolución producida en Indias durante el siglo XVIII y hasta la secesión, en muchos ámbitos materiales y mentales.

Un poco conocido aspecto político, el del recelo español a Rusia en las costas NO., de la Nueva España, es tratado ampliamente (pp. 1-